

CARTA DE LOS DERECHOS DEL DETENIDO/PRESO**SI USTED SE ENCUENTRA DETENIDO TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:**

1. Ser informado, en la lengua que conoce y con la mayor brevedad posible, de la causa de su detención;
2. Usar la lengua que habla y comprende o la lengua de signos, y ser asistido por un traductor/interprete en caso de que tuviese capacidades limitadas para hablar y oír;
3. Guardar silencio, pleno derecho de ejercer libremente su autodefensa, así como no contestar algunas de las preguntas que le formulen.
4. Ejercer su autodefensa o ser asistido por un abogado defensor designado por Vd.
5. En el caso de que fuera necesaria la defensa o Vd. no dispusiera de suficientes medios financieros para poder contar con un abogado defensor, tiene derecho a que se le asigne un abogado de oficio de conformidad con la ley. Vd. puede pedir al oficial de la policía judicial o al fiscal más información relativa a este asunto;
6. Solicitar una entrevista en privado con su defensor;
7. Disponer de tiempo y facilidades suficientes para preparar su defensa;
8. Reunirse en privado con su defensor antes de ser interrogado por la primera vez;
9. Conocer las actas procesales, las pruebas necesarias y los motivos de su detención;
10. Pedir que un familiar suyo u otra persona de confianza sea inmediatamente informada sobre su detención. En caso de ser extranjero, tendrá derecho a que su detención se comunique de inmediato a la representación consular o diplomática de su país. En caso de carecer de nacionalidad o ser un refugiado, tendrá derecho de pedir que su detención se comunique a una organización internacional;
11. Obtener de inmediato la atención medica necesaria.
12. Dentro de los primeros cuarenta y ocho horas posteriores a su detención, el fiscal debe solicitar al juzgado la evaluación de la medida de su detención. Vd. tiene derecho de obtener mas información sobre las posibilidades de impugnar la legalidad de su detención y que se le otorge la libertad, cuando proceda.